



**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**No. 09 DE 2026**

Entre los suscritos a saber **JULIAN ANDRES RIOS VALENCIA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.612.400 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, NIT 816.003.379-1 en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte, y de otra la señora **PAULA ANDREA GUTIÉRREZ CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.551.170 expedida en Belén de Umbría, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN DE UMBRÍA**, identificada con Nit 891401699-1, inscrito en la Cámara de Comercio de Pereira bajo el número S0500176 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: **A)** Que, Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. **B)** Que, **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, presta los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. **C)** Que el Parque Automotor representa el conjunto de unidades motorizadas desagregadas en: vehículos mayores (automóviles, station wagon, camionetas, camiones, remolcador, volqueta, carro compactador, maquinaria amarilla, furgoneta y ómnibus) y vehículos menores (moto, motocarro, bicicleta y triciclo). **D)** Que una herramienta es un objeto elaborado el cual sirve como extensión del cuerpo humano, permitiendo o facilitando tareas mecánicas que serían difíciles o imposibles sin ella. Su función principal es aumentar la fuerza, la precisión o la capacidad de trabajo de quien la usa. Características principales: Extensión del cuerpo: Las herramientas amplían las capacidades físicas humanas. Facilitan tareas: Simplifican trabajos que requieren fuerza, precisión o habilidades específicas. Diversidad: Existe una amplia gama de herramientas para diferentes propósitos. Materiales: Pueden estar hechas de diversos materiales, como metal, madera, plástico, etc. Funcionamiento: Algunas herramientas requieren fuerza humana, mientras que otras funcionan con energía eléctrica, combustible u otros medios. Herramientas que trabajan con combustible derivados del petróleo: Dentro de la gran variedad de herramientas existentes, hay una clasificación de las herramientas que funcionan con combustibles, algunas de ellas son: Motosierra, Guadañadora, Generador Eléctrico (Planta Eléctrica), Concretadora de Cemento, Pisón Compactador (Rana), Motobomba (bomba de agua), Cortadora de Cemento, Hidro Lavadora, Podadora de Árbol, Podadora de Césped, Soplador de Hojas, entre otras. Las herramientas son muy útiles en trabajos donde se requiere potencia, agilidad, rendimiento y movilidad. **E)** Que la Empresa necesita para el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos y herramientas de su propiedad (los cuales se encuentran bajo su custodia y cuidado), el suministro de combustible, necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio de Acueducto, Alcantarillado y aseo, demás, requiere realizar desplazamientos necesarios en función del cumplimiento de las obligaciones y prestación de los demás servicios, por consiguiente la empresa requiere del suministro de combustible para los vehículos y herramientas de propiedad de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. **F)** Que el combustible es necesario para realizar la recolección en la zona urbana, la ruta selectiva de los días miércoles, la recolección en la zona rural, para el desplazamiento de los operarios de los acueductos urbano y rural, transporte de materiales y herramientas, la operatividad de la maquinaria amarilla, así como también, para el debido funcionamiento de las herramientas en los diferentes puntos de intervención, lo que le permite a la

Página 17 de 27





Empresa prestar un servicio continuo y oportuno a los usuarios. **G)** Que, la empresa autorizará el suministro de combustible a otros vehículos o herramientas, en el evento que se requiera para atender oportunamente las contingencias que se deriven en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, previa autorización de la Gerencia y del supervisor asignado al contrato, en cumplimiento de la misionalidad de la empresa. **H)** Que, el precio del combustible suministrado, deberá estar conforme al fijado por el Gobierno Nacional. **I)** Que, en consecuencia, se requiere contratar un proveedor, ya sea persona natural o jurídica, con experiencia comprobada en el suministro de combustibles, que opere en el municipio de Belén de Umbría y garantice el abastecimiento periódico requerido por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. **J)** Que, dentro de su planta de personal no se encontró personal suficiente y/o calificado para el suministro de los elementos requeridos. **K)** Justificación de la necesidad del servicio y no aplicación de Ley de Garantías: La Empresa DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S., en cumplimiento de su objeto social y del deber de asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, requiere la celebración del presente contrato, toda vez que la actividad objeto del mismo resulta indispensable para garantizar la continuidad, calidad y seguridad operativa del servicio, evitando su afectación o interrupción y asegurando la adecuada atención a los usuarios. La contratación se realiza conforme al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 039 de 2025, especialmente en lo dispuesto en sus artículos 3 y 4, los cuales establecen que los procesos contractuales de la Empresa se rigen por el derecho privado en los términos de la Ley 142 de 1994. En consecuencia, a la entidad no le es aplicable el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías Electorales, por cuanto la Empresa no desarrolla contratación administrativa estatal sino actividad contractual empresarial propia de las empresas de servicios públicos domiciliarios. En tal sentido, la modalidad de contratación directa empleada se ajusta a la naturaleza jurídica de la entidad, a su manual interno de contratación y a la necesidad real del servicio, garantizando la continuidad en la prestación del servicio público y la satisfacción del interés general. **L)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. **M)** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "SUMINISTRAR COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM/DIESEL) PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LA FLOTA VEHICULAR, MAQUINARIA AMARILLA Y HERRAMIENTAS MENORES QUE SEAN PROPIEDAD DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S., ASÍ COMO DE AQUELLOS EQUIPOS Y/O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU TENENCIA, POSESIÓN O QUE SEAN VINCULADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y MISIONALIDAD." **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato de suministro será hasta el veintiocho (28) de febrero de 2027 y a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos financieros. **CLÁUSULA TERCERA --OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a ejecutar las siguientes: **Actividades generales:** **1)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **2)** Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. **3)** Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. **4)** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta

Página 18 de 27

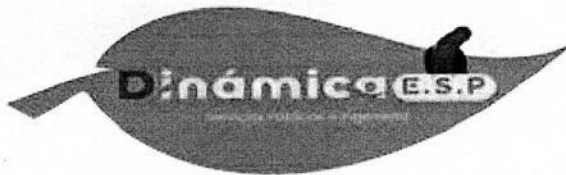




confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **5)** Cumplir con la propuesta presentada. **6)** Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. **7)** Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. **8)** Resolver las consultas que le formule el Supervisor. **9)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **10)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **11)** El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y **LA EMPRESA**. **12)** El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

**Actividades específicas: El CONTRATISTA.** **1)** El contratista se compromete a Garantizar el suministro oportuno de combustible (Gasolina extra o corriente, ACPM/ Diésel) y/o derivados del petróleo. **2)** Los bienes a suministrar deben ser de buena calidad, que cumpla con todas las exigencias de Ley y bajo las condiciones de los precios del mercado de la localidad. **3)** El suministro de gasolina corriente, Gasolina extra, ACPM/ Diésel y/o derivados del petróleo se requerirá todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos, las 24 horas. **4)** El suministro de gasolina corriente, extra, ACPM/Diésel y derivados del petróleo se efectuará mediante un sistema de control electrónico (chip, tarjeta inteligente o dispositivo de identificación) asignado de forma individual a cada vehículo y herramienta. Dichos dispositivos serán provistos por el contratista para garantizar la trazabilidad y auditoría del consumo en tiempo real. **5)** La estación de servicio debe contar con empleados idóneos que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores y/o herramientas autorizadas por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. **6)** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficiencia los servicios contratados, adaptándose a las necesidades de consumo de la empresa. **7)** El proponente debe contar con una estación de servicio ubicada dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de Belén de Umbría, debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin. que asegure un adecuado centro de aprovisionamiento de gasolina corriente, extra, diésel y/o derivados del petróleo para los vehículos y herramientas al servicio de la Entidad y deberá además cumplir con todas las exigencias de Ley. **8)** Cumplir con la entrega de los suministros en estricta conformidad con las autorizaciones otorgadas por la Empresa. **9)** Llevar un registro de control de entrega de los líquidos derivados del petróleo, a fin de tener un seguimiento preciso de: número de galones, kilometraje (cuando aplique) y costo del mismo. **10)** Presentar al supervisor del contrato los reportes de consumo ordenados por vehículo y donde se relacionen datos como fecha de consumo, número de orden, tipo de combustible, volumen suministrado, producto, precio unitario y valor total del consumo, entre otros. **11)** Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y Diesel, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional y realizar los ajustes de ley cuando el Gobierno Nacional disminuya o incremente el precio del combustible derivado del petróleo. **PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA** deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **A)** Se prohíbe la acumulación de puntos o la aceptación de promociones con la orden de suministro de combustibles emitida por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S., tanto a título personal como para terceros. **B)** La orden de suministro de combustible expedida por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S., es válida únicamente para el suministro de combustibles





directamente a los tanques de los vehículos de la empresa. Se establece la prohibición del suministro de combustible en pimpinas al momento de realizar el tanqueo de los vehículos de la empresa. C) Se autoriza el suministro de combustible en pimpinas de forma exclusiva para la maquinaria amarilla y las herramientas de propiedad de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S D) Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. previa autorización de la Gerencia y del supervisor asignado al contrato autorizará expresamente el suministro de combustible directamente a los tanques de los vehículos autorizados, aunque no sean de propiedad de la empresa. Esta medida tiene como objetivo atender las contingencias que puedan surgir en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Belén de Umbría. Además, se prohíbe el suministro de combustible en pimpinas durante el tanqueo de estos vehículos autorizados que no son de propiedad de la empresa. E) Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. previa autorización de la Gerencia y del supervisor asignado al contrato autorizará expresamente el suministro de combustible directamente en pimpinas para herramientas, aunque no sean de propiedad de la empresa. Esta medida tiene como objetivo atender las contingencias que puedan surgir en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Belén de Umbría. F) En caso de presentarse cualquier incidencia durante el proceso de suministro de combustible (interrupción del fluido eléctrico, discrepancia entre el monto de la orden y el valor del combustible suministrado, entre otros), se deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, a fin de que este proceda con las acciones correctivas necesarias. **PARÁGRAFO 2:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA,** durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información y elementos necesarios por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2. Cancelar los montos referidos en la forma de pago una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA QUINTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100'000.000.00)**, con el que se atenderán los costos directos e indirectos. **CLAUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. Cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2026 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00220 del 22 de abril de 2026 **CLAUSULA SÉPTIMA --FORMA DE PAGO** El valor será cancelado mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución del objeto, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura o cuenta de cobro expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA OCTAVA— GARANTÍAS:** Se compromete el contratista a constituir, a favor de **DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. **B). CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la

Página 20 de 27





liquidación del contrato. **CLAUSULA NOVENA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la funcionaria **MARTA CECILIA RIOS MESA – Jefe de Oficina – Operativa de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S.**, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EI CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de

Página 21 de 27





los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **ELCONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotara como primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de **LA EMPRESA**, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas ante Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, y /o un centro privado de conciliación que elijan las partes, los cuales deben estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo MACS. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallará en derecho requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignaran en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 10 N°. 5-38 piso 2 del municipio de Belén de Umbría del Departamento de Risaralda, teléfono 3136610222 correo electrónico [administrativo@dinamicaesp.com](mailto:administrativo@dinamicaesp.com) **EL CONTRATISTA:** Calle 5 N.º 10-29 Belén de Umbría Risaralda, correo electrónico [tesoreria@cootransbel.com](mailto:tesoreria@cootransbel.com) teléfono fijo (606) 3513794 Celular 3116305863 **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución

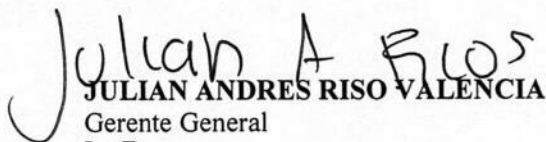
Página 22 de 27

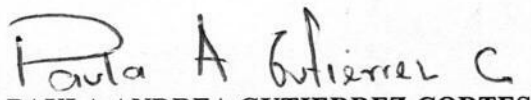





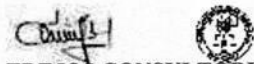
del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026 en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).

  
**JULIAN ANDRES RISO VALENCIA**  
Gerente General  
La Empresa

  
**PAULA ANDREA GUTIERREZ CORTES**  
Representante Legal - Cooperativa de  
Transportadores de Belén de Umbría  
Contratista

  
**MARTA CECILIA RIOS MESA**  
Supervisora

  
**TREJOS CONSULTORES ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S**  
Nit 901567968-6  
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA  
C.C. 1.128.418.403 Expedida en Medellín  
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Elaboró: Héctor Herrera.

Página 23 de 27

